



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0558-2025

Arequipa, 24 de abril de 2025.

**VISTO** el Oficio N° 498-2025-CEU del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia.

Que, según el artículo 5° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, la universidad tiene como fines: "(...) 5.9 *Servir a la comunidad y su desarrollo integral (...)*"; asimismo, el artículo 358° del Estatuto antes mencionado, respecto a las políticas de vinculación señala que: "*Desarrolla políticas eficaces de vinculación con los múltiples actores sociales y la comunidad; siendo una de sus principales funciones el producir y difundir conocimientos socialmente pertinentes, así como tener una participación relevante en las necesidades sociales locales, regionales y nacionales (...)*".

Que, el artículo 26° del Estatuto Universitario, establece que: "**Los Departamentos Académicos** son los responsables del servicio académico y de la investigación"; asimismo, el artículo 27° del mismo cuerpo normativo señala que: "**El Departamento Académico** está integrado por un mínimo de diez (10) docentes ordinarios, de la misma disciplina o afines, con la finalidad de estudiar, investigar, mejorar estrategias pedagógicas, actualizar contenidos y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Cada Departamento se integra a una Facultad, pudiendo brindar servicio a otras Facultades. Los Departamentos Académicos deberán contar por lo menos con el 25% de sus docentes a tiempo completo. Los requisitos y procedimientos serán establecidos en el Reglamento respectivo."

Que, de acuerdo, al artículo 32° del Estatuto Universitario, se indica que: "**El Director del Departamento Académico** es elegido entre los docentes ordinarios adscritos al Departamento, con categoría Principal. (...) Para ser elegido Director se requiere de mayoría absoluta (la mitad más uno del total de sus miembros titulares). **El cargo de Director es elegido por dos (2) años, puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional.** El ejercicio del cargo de Director de Departamento Académico es incompatible con cualquier otro cargo o función en otras universidades públicas o privadas".

Que, por otro lado, el artículo 17.1° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa establece lo siguiente: "**El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido**".

Que, sobre ello, a través de la **Resolución de Consejo Universitario N° 0021-2025** del 15 de enero de 2025, se resolvió: "**1. APROBAR el Reglamento de Elecciones para: Representante del Sindicato Docente ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2026 y Directores de Departamentos Académicos, periodo 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el mismo que consta de 16 capítulos, 83 artículos y 06 Disposiciones Finales y Transitorias, y que forma parte integrante de la presente. 2. APROBAR el Cronograma de Elecciones para: Representante del Sindicato Docente ante Asamblea Universitaria, periodo 2025-2026 y Directores de Departamentos Académicos, periodo 2025-2027 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, que forma parte integrante de la presente (...)**".



Que, sin embargo, mediante la **Resolución de Consejo Universitario N° 0072-2025** del 11 de febrero de 2025, se resolvió: **"1. APROBAR la modificación del Cronograma Electoral – Elección para Directores de Departamentos Académicos, periodo 2025-2027, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0021-2025 del 15 de enero de 2025, el mismo que forma parte integrante de la presente"**.

Que, a través de la **Resolución Rectoral N° 0513-2025** del 11 de abril de 2025, se resolvió: **"PRIMERO: AUTORIZAR la SUSPENSIÓN DE LAS LABORES ACADÉMICAS en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el día lunes 21 de abril de 2025, fecha en la que se llevará a cabo el proceso electoral de "Elecciones para Directores de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, periodo 2025-2027", de conformidad con lo requerido por el Comité Electoral Universitario, a fin de preservar el correcto funcionamiento del sistema de votación electrónico, la idoneidad de los equipos y la seguridad del mencionado proceso electoral; con excepción de los siguientes Departamentos Académicos, que se detalla a continuación: (...)"**.

Que, sin embargo, a través del documento del visto, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, **solicita se disponga la suspensión de labores y/o actividades académicas en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el día 28 de abril de 2025**, fecha en la que se llevará a cabo la **"Elección para Directores de Departamentos Académicos, periodo 2025-2027"** (segunda vuelta) de la Universidad; ello con la finalidad de preservar el correcto funcionamiento del sistema de votación virtual de la Oficina de Tecnologías de la Información, la idoneidad de los equipos y la seguridad del mencionado proceso electoral de la Universidad, correspondiente a los siguientes Departamentos Académicos, que se detallan a continuación:

Área	Facultad	Departamento Académico
Biomédicas Ingenierías	Ciencias Biológicas	Ciencias de la Nutrición
	Ciencias Naturales y Formales Ingeniería de Procesos	Química
		Ingeniería Química
		Ingeniería de Materiales
	Ingeniería de Producción y Servicios	Ingeniería Metalúrgica e Ingeniería Ambiental
Ingeniería Eléctrica		
Sociales	Ciencias Contables y Financieras	Ingeniería Mecánica- Eléctrica
		Contabilidad

Que, por lo tanto, en el marco del proceso electoral de: **Elecciones para Directores de Departamentos Académicos, periodo 2025-2027**, en estricto cumplimiento de su Reglamento y Cronograma aprobados con Resolución de Consejo Universitario N° 0021-2025 del 15 de enero de 2025 y de la modificación a su cronograma, aprobada con la Resolución de Consejo Universitario N° 0072-2025 del 11 de febrero de 2025; y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo superior universitario, a través del pleno funcionamiento de los órganos de gobierno de la Universidad, en este caso, de los Departamentos Académicos; **corresponde autorizar la suspensión de las actividades académicas en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, que estén programadas para el día **lunes 28 de abril de 2025 (segunda vuelta)**, conforme a lo requerido y detallado por el mencionado Comité Electoral Universitario.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria Ley N° 30220, confieren al Rectorado.





# UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

R.R. N° 0558-2025

**SECRETARÍA  
GENERAL**

24/04/2025

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: AUTORIZAR la SUSPENSIÓN DE LAS LABORES ACADÉMICAS en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, para el día lunes 28 de abril de 2025, fecha en la que se llevará a cabo el proceso electoral de "Elecciones para Directores de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, periodo 2025-2027" (segunda vuelta), de conformidad a lo requerido por el Comité Electoral Universitario, a fin de preservar el correcto funcionamiento del sistema de votación electrónico, la idoneidad de los equipos y la seguridad del mencionado proceso electoral; únicamente para los siguientes Departamentos Académicos, que se detallan a continuación:**

Área	Facultad	Departamento Académico
Biomédicas	Ciencias Biológicas	Ciencias de la Nutrición
Ingenierías	Ciencias Naturales y Formales	Química
		Ingeniería Química
	Ingeniería de Procesos	Ingeniería de Materiales
		Ingeniería Metalúrgicas e Ingeniería Ambiental
		Ingeniería Eléctrica
Ingeniería de Producción y Servicios	Ingeniería Mecánica- Eléctrica	
	Contabilidad	
Sociales	Ciencias Contables y Financieras	

**SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y el Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE**

**DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO  
SECRETARIA GENERAL**



**DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES  
RECTOR**



C.c.: VR.AC., VR.INV, DIGA, URH, Facultades, Departamentos Académicos, Dependencias Administrativas y Académicas, CEU, OCII, OTI y Archivo.

Exp. N° 1021133-2025

/cemp

